

Ref. Vitícola  
 Provincia: Toledo  
 Municipio: Orgaz  
 Polig.: 10  
 Parc.: 168  
 Subp.: 0  
 Superf. (m2): 14342  
 Año Plant.: 1990

existe una plantación ilegal de viñedo. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.2 del Reglamento (CE) 1493/99 del Consejo o de lo establecido en el art. 2.8 del Reglamento (CE) 1227/00 de la Comisión, la producción obtenida de estas parcelas sólo podrá ponerse en circulación con destino a las destilerías sin derecho a subvención.

Con el fin de comprobar que ha llevado a cabo esta actuación, deberá presentar justificante, expedido por la bodega correspondiente, de la cantidad de vino obtenido procedente de la producción de las parcelas ilegales más arriba relacionadas de las últimas 5 campañas, indicando en el mismo la alcoholera en la que se ha realizado la destilación.

En caso de no presentar dicha justificación en el plazo de diez días a partir de la recepción del presente documento, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el art. 38.1.j o 39.1.g de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino.

Lo que se comunica, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, para que en el plazo de diez días, como trámite de audiencia, presente las alegaciones y/o documentos que estime oportunos para subsanar las citadas incidencias.

Toledo, 5 de enero de 2006  
 El Jefe de Sección Técnica  
 ESTHER SOLERA ORTEGA

\*\*\*\*\*

**Consejería de Bienestar Social**

**Corrección de errores de 05-05-2006, de la Consejería de Bienestar Social, a la Orden de 27-12-2005, por la que se regulan**

**las bases y se convocan subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha para 2006.**

Advertido el error material en la Orden de 27-12-2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha para 2006, publicada en el DOCM nº 263 de 30-12-2005, se procede a su rectificación, conforme se indica a continuación:

En la página 24478, Base Quinta, punto 5.2,

Donde dice:

"Cuando la entidad solicitante sea una Entidad Local, la documentación exigida será únicamente la solicitud y la prevista en los apartados b), c), d), h), i), j) y l). Será igualmente de aplicación lo establecido en el apartado 5.3 para los documentos obrantes en poder de la Administración".

Debe decir:

"Cuando la entidad solicitante sea una Entidad Local, la documentación exigida será únicamente la solicitud y la prevista en los apartados b), c), d), h) y l). Será igualmente de aplicación lo establecido en el apartado 5.3 para los documentos obrantes en poder de la Administración".

Toledo, 5 de mayo de 2006  
 El Consejero de Bienestar Social  
 TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ

\*\*\*\*\*

**Corrección de errores de 05-05-2006, de la Consejería de Bienestar Social, de la Orden de 13-12-2005, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas para la eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad para 2006.**

Advertido error en la Orden reseñada, publicada en el DOCM número 257 de 22 de diciembre de 2005, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En la página 23925, Base sexta, apartado 2

Donde dice:

2.- La documentación original o copia compulsada que han de aportar las Entidades es la siguiente:

- a) La que acredite la representación legal del firmante.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- c) Memoria, según modelo oficial, que será facilitada por la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.
- d) Solicitud de alta/modificación de Ficha de Terceros, según el modelo normalizado.
- e) Los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación emitida por la Administración Tributaria, tanto estatal como autonómica, que acredite que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social que corresponda, acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no esté obligado a presentar los certificados citados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

No será necesaria la presentación de estos documentos cuando las Entidades autoricen en su solicitud a la Administración concedente de la subvención para que esta obtenga en su nombre de los Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Junta de Comunidades o por los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Último recibo justificativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas o del documento del alta, si ésta se hubiera producido en el último año y no se hubiera emitido el recibo correspondiente. En el caso de que la entidad se halle no sujeta a actividades económicas o exenta de dicho pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, certificado acreditativo expedido